



07 de junio de 2017

SIMAP RESPONDE A LA CONSELLERIA DE SANIDAD SOBRE VEHÍCULO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA URGENTE: NO CON MI COCHE

- ! LA UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO PROPIO VULNERA LAS LEYES DE TRÁFICO Y SANIDAD.
- ! UN RIESGO LABORAL, INTOLERABLE, AL QUE SE SOMETE AL PERSONAL SANITARIO.
- ! IMPOSIBILIDAD DE PRESTAR UNA ASISTENCIA SANITARIA CORRECTA
- ! MENOSCABO ECONÓMICO Y AGRAVIO COMPARATIVO PARA LOS PROFESIONALES.

Estimad@s amig@s: a raíz de la negociación de los nuevos pliegos del contrato de transporte sanitario para la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Sanitat ha confirmado la no inclusión de **ambulancias para trasladar al personal sanitario**, médic@s y enfermer@s, para la asistencia de una urgencia domiciliaria desde los Puntos de Atención Continuada (PAC). Los profesionales ya utilizaban sus propios vehículos en las visitas domiciliarias.

La **justificación de la Conselleria** se basa en dos puntos:

- ! La necesidad de derivar todos los recursos posibles al transporte de enfermos.
- ! El perjuicio ocasionado a los pacientes por el retraso consecuente de no disponer de transporte sanitario ya que estaría siendo utilizado por un/a profesional sanitario/a para "sus" desplazamientos.

Es decir, la Conselleria considera prescindible el transporte del personal sanitario al domicilio de un paciente y no lo coloca en el pliego, y así ahorra. Pero no lo expresa así, con las cartas boca arriba.

El SIMAP, desde hace más de diez años, ha luchado contra la utilización del vehículo propio en las visitas asistenciales, tanto urgentes como ordinarias. Realizamos notas de prensa, manifestaciones, escritos a Conselleria, al Sindic de Greuges y denuncias judiciales. Al final, el Sindic nos dio la razón, los jueces inicialmente también, aunque el recurso contra nuestra tesis prosperó, y al final los responsables sanitarios cedieron parcialmente permitiendo la utilización de los SVB, ya que el contrato con el transporte sanitario era de tarifa plana y no les suponía un incremento del gasto.

Nuestros argumentos en contra de la utilización del vehículo propio siguen vigentes y consideramos que la Conselleria engaña al interlocutor, sea o no sanitario, cuando dice que el complemento de dispersión geográfica cubre el servicio. No es cierto y además vuelve a reducir el problema a un tema retributivo sin tener en cuenta los riesgos a los que se exponen los médic@s y enfermer@s.

Os destacamos los principales puntos de nuestra argumentación. Toda esta información desarrollada y documentada la podéis consultar en nuestra página web www.simap.es. Al final de este escrito tenéis el enlace concreto.

- 1.** El vehículo de transporte para asistencia sanitaria debe ser considerados como **transporte mixto**. **No se cumple la ley cuando se utiliza un vehículo particular.**
- 2.** Debe ser fácilmente identificable desde el exterior para acceder sin obstáculos al lugar de la urgencia y poder estacionar cerca sin problemas.
- 3.** Debe ser conducido por **conductor profesional**. **No se cumple la ley cuando se utiliza un vehículo particular.**
- 4.** Se transportan **productos potencialmente peligrosos**: oxígeno medicinal, aparataje, fármacos que deberían estar aislados de la cabina de viajeros. **No se cumple la ley cuando se utiliza un vehículo particular.**
- 5.** La Conselleria de Sanidad no pone a disposición del profesional los **medios** necesarios para realizar sus funciones. **No cumple la ley General de Sanidad.**
- 6.** Como consecuencia del punto anterior, la **población estará mal atendida** ya que el/a médico/a no podrá llevar material necesario (a menos que incumpla la ley) y el uso del vehículo propio acarreará

retrasos en la llegada al lugar de la urgencia cuando se produce fuera del centro de salud por tráfico, aparcamiento, etc.

- 7.** Se somete a **grave riesgo al profesional**, al obligarle a conducir en situación de estrés, con falta de sueño y cansancio. **Incumple la norma de la DGT y la ley del carnet por puntos.**

"los efectos de la fatiga provocada por una larga jornada equivalen a los producidos por la ingesta de alcohol" publicado en JAMA 2005; 294:1025-1033 y 1104-1106.

- 8.** El **complemento de dispersión geográfica (CDG)** no cubre este desempeño ni supone una compensación de gastos. El CDG se encuentra dentro del complemento específico que, según el Estatuto Marco, está destinado a retribuir *"las condiciones particulares de algunos puestos en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad"*, pero NO compensa la asunción de riesgos potenciales evitables con una correcta dotación, ni naturalmente, el **incumplimiento de la ley por parte del/a profesional, obligado/a por la Conselleria de Sanitat**. Si el CDG retribuyera el gasto que supone la utilización del vehículo particular, se correspondería con el concepto de indemnizaciones por razón de servicio (dietas) y no podría estar incluido en una nómina estándar sino en una notificación diferente pues tienen otro tratamiento en la declaración del IRPF, sujeto a desgravación.

TABLA II PERSONAL DE EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA

COD.	DENOMINACION PUESTO	G	N	SUELDO	DESTINO	COMPONENTES COMPL. ESPECIFICO(*)			AT.CONT."A"	MENSUAL(*)	EXTRA	ANUAL
						DEDICACIÓN + ESPECIAL RESPONSABILIDAD + DISPERSIÓN GEOGRÁFICA						
						MODALIDAD A	MODALIDAD B	MODALIDAD C				

- 9.** Los/as profesionales de **Atención Continuada (ATC) NO tienen el complemento de dispersión geográfica. Una discriminación más para ATC.**
- 10. Incumplimiento de la Ley de Carnet por Puntos:**
- a.** Es falta muy grave conducir y transportar determinadas mercancías en vehículos no apropiados.

- b. Es falta grave o muy grave la conducción bajo circunstancias que disminuyan nuestra capacidad de reacción: la falta de descanso y privación de sueño es una de ellas.

11. En el caso de contingencia en la que se involucrase el **seguro de responsabilidad civil**, será difícil obtener una plena atención del mismo y la limitación de la cuantía supondría que el coste lo debe asumir el propio médic@ o enfermer@.

Por todo ello, debemos volver a exigir de forma inmediata que ponga a nuestra disposición un medio de transporte adecuado con conductor profesional, no tiene por qué ser una ambulancia, pero debe cumplir las condiciones legales necesarias para ese fin. Y es lo que vamos a hacer.

NO CON MI COCHE

No al uso del vehículo particular en la prestación de la atención sanitaria fuera del centro de salud.

VEHÍCULO Y ATENCIÓN DOMICILIARIA URGENTE
RESULTA IMPRESCINDIBLE UN MEDIO DE TRANSPORTE ADECUADO PARA EL
DESPLAZAMIENTO DEL MÉDICO Y ENFERMERO EN LA ATENCIÓN URGENTE
A DOMICILIO.

SANIDAD: SOMOS MÉDICOS NO TRANSPORTISTAS

Publicado en el Levante el domingo 30 de abril de 2006

http://www.simap.es/no_con_mi_coche.htm

Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigiros a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

***NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS
MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.***

ÚNETE A NOSOTROS

SOMOS COMPAÑEROS



Toda la información que os enviamos la encontrareis en la **Web del SIMAP** junto con la actualidad sobre normativa laboral, acción sindical y política sanitaria: **www.simap.es**

Le informamos que su dirección de correo electrónico, así como el resto de los datos de carácter personal de su tarjeta de visita que nos facilite, serán objeto de tratamiento automatizado en nuestros ficheros, con la finalidad de gestionar la agenda de contactos de nuestra organización, para poder atender a sus peticiones de consulta por vía electrónica. Vd. podrá en cualquier momento ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la **Ley Orgánica 15/1999** mediante notificación escrita a info@simap.es. La información incluida en este e-mail es CONFIDENCIAL, siendo para uso exclusivo del destinatario arriba mencionado. Si Usted lee este mensaje y no es el destinatario indicado, le informamos que está totalmente prohibida cualquier utilización, divulgación, distribución y/o reproducción de esta comunicación sin autorización expresa en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos nos lo notifique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su eliminación.